



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2022-026

Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 del mismo cuerpo legal establece que, *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige para los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 315 ibidem, primer inciso, dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;
- Que,** con fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el Suplemento del Registro Oficial No. 48, misma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, decisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativa, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 4, primer inciso, define como empresas públicas a las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. En concordancia el numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, prevé que las empresas públicas constituidas por los gobiernos autónomos descentralizados, se crean mediante acto normativo legalmente expedido;
- Que,** el artículo 11 del mismo cuerpo legal, establece los deberes y atribuciones del Gerente General entre las cuales se encuentran las siguientes:

- “1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...)
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;(…)
18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”.*

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, reformada por Ordenanza Metropolitana No. 0383, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 28 de marzo de 2013, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del mismo año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito. La referida Ordenanza fue incorporada en el Código Municipal en el Capítulo XII a partir del artículo 220;

Que, con Resolución Administrativa Nro. DEPMMQ-007-2020, de 06 de enero de 2020, el Directorio de la EPMMQ resolvió aprobar la reforma al Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito-EPMMQ.

Que, en la Resolución ibídem, en el artículo 9 “Estructura Orgánica Descriptiva”, en su parte referente a Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental, se señala “1. OBJETIVO Implementar programas de responsabilidad social en el área de influencia de la PLMQ (...)”

Que, con Memorando No. EPMMQ-GRSA-2020-0102 de 31 julio de 2020 la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental en cumplimiento con las competencias otorgadas en la Resolución DEPMMQ-007-2020, presentó al Gerente General el Modelo de Gestión MetroCultura junto con los productos: Manual del Usuario, Guía de Uso del Metro de Quito, Plan de Formación al Usuario, Plan de Atención al Usuario, Plan de Intervención Sociocultural, Plan Comunicacional de MetroCultura, y, Plan de Buenas Prácticas Ambientales.

Que, con Resolución Nro. RE-EPMMQ-GG-2020-0072 de 26 de agosto de 2020, el Gerente General en el artículo 1 resolvió: “Delegar a la Dirección Social y de Patrimonio de la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental y a la Dirección de Comunicación Social de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para que dentro del ámbito de sus competencias procedan con la implementación del modelo de gestión de MetroCultura, aprobada en memorando No. EPMMQ-GRSA-2020-0102, para lo cual deberán actuar de manera coordinada”.

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: “Artículo 1.- Nombrar



al Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ”;

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, el Directorio de la EPMMQ, resolvió, *“Artículo 1. - (...) aprobar la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que se adjunta a la presente resolución”.*

Que, la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito de 2022, en el numeral 1.2. Gerencia General, en misión se establece: *“Administrar la gestión estratégica y operativa de la empresa a través de la aplicación y control de las políticas, directrices y lineamientos establecidos por el Directorio institucional, así como la normativa vigente para cumplir con los objetivos empresariales”.*

Que, el Estatuto ibídem en el numeral 2.5. Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental, subíndice 2.5.2. Gestión Social, numeral 5, establece como productos y servicios de la Gestión: *“5. Modelo de responsabilidad social y cultura ciudadana”.*

Que, en la norma ibídem, en su Disposición Derogatoria se establece: *“Se deroga la Resolución No. DEPMMQ-007-2020, de 06 de enero de 2020”.*

Que, con Memorando Nro. EPMMQ-GRSA-2022-0118-M de 29 de abril de 2022 la Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental (E) solicitó al señor Gerente General en su parte pertinente, lo siguiente,

“En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en la “DISPOSICIÓN DEROGATORIA” de la Resolución Nro. DEPMMQ-002-2022, que dejó sin vigencia a la Resolución DEPMMQ-007-2020, donde se estableció el acto administrativo que otorgó competencias a las unidades administrativas de la EPMMQ de su momento, competencias que están ligadas a lo dispuesto en la Resolución RE-EPMMQ-GG-2020-0072 respecto al modelo MetroCultura, y considerando que, dentro de la Resolución Administrativa vigente, de fecha 25 de febrero de 2022, se aprobó la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, dentro del cual se reforma el orgánico funcional de la empresa, y que, en procesos agregadores de valor, numeral 2.5. Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental, subíndice 2.5.2. Gestión Social, literal 5, define como productos y servicios de la gestión: ‘...Modelo de responsabilidad social y cultura ciudadana...’ (énfasis agregado), por lo que se consideraría que el modelo “MetroCultura” estaría sin sustento de competencias, ni unidad administrativa ejecutora en la actualidad.

En este sentido, y tomando en cuenta lo antes descrito, me permito recomendar que, en su calidad de Gerente General y por ende máxima autoridad de la EPMMQ, disponga a quien corresponda, se ejecuten las gestiones administrativas pertinentes, para que en caso que proceda se derogue la resolución administrativa Nro. RE-

EPMMQ-GG-2020-0072, toda vez que ya se cuenta con la Resolución Administrativa Nro. DEPMQ-002-2022, de 25 de febrero de 2022 antes mencionada”.

Que, el 09 de mayo de 2022 mediante disposición establecida en el Sistema de Gestión Documental SITRA contenida en el Memorando No. EPMMQ-GRSA-2022-0118-M, el Gerente General de la EPMMQ dispuso a la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental, “por favor solicito que previo al trámite pertinente un criterio jurídico al respecto”.

Que, con Memorando Nro. EPMMQ-GRSA-2022-0130-M de 10 de mayo de 2022 la Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental (E) solicitó al Gerente Jurídico lo siguiente,

“En base a la nota inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. EPMMQ-GRSA-2022-0118-M, de 29 de abril de 2022, enviado desde la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental a la Gerencia General de la EPMMQ, este último solicita que previo al trámite pertinente se solicite un Criterio Jurídico al requerimiento de derogatoria de la resolución administrativa Nro. RE-EPMMQ-GG-2020-0072.

Por tal motivo, solicito el criterio jurídico sobre la viabilidad de derogatoria de la resolución administrativa antes señalada, para lo cual se adjunta el informe técnico elaborado por esta Gerencia con sus respectivos anexos”.

Que, es necesario realizar una depuración normativa para derogar aquellos actos normativos de carácter administrativo que ya no tienen efectos legales vigentes; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; y, el artículo 1 de la Resolución No. DEPMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. RE-EPMMQ-GG-2020-0072 de 26 de agosto de 2020.

Artículo 2.- Disponer a la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental el desarrollo del modelo de responsabilidad social y cultura ciudadana de conformidad con las competencias asignadas en la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental.



SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la EPMMQ, la publicación de la presente Resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la ciudad de Quito, DM, a los 17 días del mes de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Elaborado por:	Ab. Ana Coloma	Profesional 3 Jurídico	
Revisado y aprobado por:	Dr. Galo Torres	Gerente Jurídico	